



II LEGISLATURA

*ALFONSO VEGA GONZALEZ*

*Héctor Díaz Polanco*

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

### **DIP. HECTOR DIAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por Urgente y Obvia Resolución:**

**SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DOTE A LA BIBLIOTECA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y ADQUIERA EL MATERIAL Y**



II LEGISLATURA

**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**EQUIPO EXPERIMENTAL NECESARIO PARA LOS 3 LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5, UBICADO EN EL POLIGONO DEL CETRAM DE CONSTITUCION DE 1917, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ALUMNOS OBTENGAN LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DE FORMACION ACADEMICA QUE ESTABLECEN SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.**

## **ANTECEDENTES**

**I. El 16 de enero de 2017, Miguel Ángel Mancera Jefe Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la entonces Oficialía Mayor, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y la entonces Secretaría de Finanzas, otorgó Título de Concesión a favor de la Sociedad denominada Centro de Movilidad Rehdoma S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación del bien de dominio público localizado en Calzada Ermita Iztapalapa, entre Hortensia y Canal de**



II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**Garay, Colonia Los Ángeles, en la Alcaldía Iztapalapa, el cual se ubica en el Centro de Transferencia Modal Constitución de 1917.**

**II. En enero de 2019, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y por causas de utilidad e interés público, decide decretar el rescate de la concesión otorgada a Centro de Movilidad Rehdoma S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento y explotación del Centro de Transferencia Modal Constitución de 1917.**

**III. El 22 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la DECLARATORIA DE RESCATE POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO A CENTRO DE MOVILIDAD REHDOMA, S.A. DE C.V, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL CONSTITUCIÓN DE 1917, LOCALIZADO EN LA CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, ENTRE HORTENSIA Y CANAL DE GARAY, COLONIA**



II LEGISLATURA

**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**LOS ÁNGELES, CON UNA SUPERFICIE DE 32,149.77 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con el anuncio de la Jefa de Gobierno que en el Centro de Transferencia Modal Constitución de 1917 se realizaran obras de infraestructura pública y de prestación de servicio públicos; entre las que se encuentra construir una escuela de nivel medio superior en la que se imparta educación del más alto nivel académico.

V. El primero de noviembre del año 2020 el Gobierno de la Ciudad de México inauguró el nuevo plantel del Instituto de Educación Media Superior (IEMS) Iztapalapa 5, ubicado en el polígono del Centro de Transferencia Modal de Constitución de 1917, en la Alcaldía Iztapalapa.

**EI INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5 tiene capacidad para recibir 1,500 alumnos, para lo cual**



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

II LEGISLATURA

**cuenta con 46 salones, 38 cubículos para profesores, 30 cubículos para alumnos, Biblioteca, Hemeroteca, 3 laboratorios, 2 salas audiovisuales, taller de artes plásticas, salón de música, 2 salas de computo, cancha de usos múltiples, auditorio y cafetería.**

**VI. Debido a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, se determinó que las clases impartidas en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5 fueran de manera virtual.**

**VII. En febrero de 2022 el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación informaron sobre el regreso a clases presenciales de los alumnos y alumnas de los planteles del Instituto de Educación Media Superior.**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

**Actualmente el Instituto de Educación Media Superior Número 5, ubicado en el Centro de Transferencia Modal Constitución de 1917, en**



II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**la Alcaldía Iztapalapa, imparte clases presenciales a las y los alumnos inscritos en dicho plantel educativo.**

**Los 3 laboratorios y la biblioteca del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5, pero se advierte que no cuentan con los materiales, instrumentos y libros necesarios para ofrecer el servicio requerido al alumnado, lo que obstaculiza que los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad, lo que, a su vez, impide el máximo logro de aprendizaje de los educandos.**

**Al no contar con una biblioteca y laboratorios debidamente equipados, se impide a las y los estudiantes de dicho plantel educativo el ejercer de manera real su derecho a la educación de calidad.**

**Lo anterior es así, toda vez que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México garantizar a todas las personas jóvenes el derecho a la educación pública, gratuita y de calidad y en igualdad de condiciones.**



II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**En ese sentido, al no estar debidamente equipados la biblioteca y los laboratorios del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa, el Gobierno de la Ciudad no garantiza a las personas que asisten a clases a dicho instituto educativo ejercer plenamente su derecho a una educación de calidad.**

**Así mismo, la violación al derecho a la educación de calidad afecta directa e indirectamente el ejercicio de otros derechos, como el derecho al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad, al desarrollo que permita una vida digna, al uso de los avances de las ciencias y tecnologías, entre otros.**

**Para alcanzar los fines y resultados de la educación pública establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Educación y cumplir con los objetivos para los cuales fue creado el Instituto de Educación Media Superior Número 5 , así como garantizar de manera real el ejercicio del derecho a la educación de calidad, es necesario**



II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**que todas las Instituciones educativas cuenten con la infraestructura y materiales idóneos para la impartición de clases.**

### **CONSIDERANDOS**

**I.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicanos sea parte.**

**II.- Que el primer párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; que el Estado (la Federación, los Estados, la Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizara la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.**

**III.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en los párrafos segundo y cuarto del artículo 3° que la educación es obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;**





II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**se basa en el respeto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.**

**IV.- Que en términos del párrafo décimo del mismo artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos son el espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje y es obligación del Estado garantizar que los materiales, infraestructura educativa sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.**

**V.- Que de acuerdo a la fracción V del artículo 3° de la Constitución Federal todas las personas tienen derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.**

**VI. Que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, en términos del artículo 8, letra A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.**



II LEGISLATURA

## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

**VII.- Que el artículo 8, letra B, numeral 5 del Constitución Local señala que las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.**

**VIII.- Que los artículos 15 y 16 de la Ley General de Educación establecen que los fines y resultados de la educación es contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos para el ejercicio pleno de sus capacidades; será de excelencia y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos.**

**IX.- Que inciso c) de la fracción II del artículo 7 de la Ley General de Educación establece que corresponde al Estado proveer de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos.**



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

II LEGISLATURA

**X.- Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley General de Educación, corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer condiciones que permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación de cada persona.**

**XI.- Que el artículo 30 de la Ley de Educación de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, prohibirá cualquier tipo de discriminación en los planteles y centros educativos.**

**XII.- Que de acuerdo a la UNESCO, el derecho a la educación impone a los Estados tres niveles de obligación: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación.**

- **La obligación de respetar requiere que los Estados eviten tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación.**



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

II LEGISLATURA

- **La obligación de proteger requiere que los Estados tomen medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación.**
- **La obligación de cumplir entraña que los Estados deben tomar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.**

**Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por urgente y obvia y resolución:**

**UNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DOTE A LA BIBLIOTECA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y ADQUIERA EL MATERIAL Y EQUIPO EXPERIMENTAL NECESARIO PARA LOS 3 LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR IZTAPALAPA NUMERO 5, UBICADO EN EL POLIGONO DEL CETRAM DE**



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario de Morena  
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

II LEGISLATURA

**CONSTITUCION DE 1917, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS  
ALUMNOS OBTENGAN LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DE  
FORMACION ACADEMICA QUE ESTABLECEN SUS PROGRAMAS DE  
ESTUDIOS.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 28  
días del mes de abril del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**